

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno descritas en el Decreto 411 de 2016 se encuentran:

- a. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
- b. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
- c. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en

las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

- d. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
- e. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
- f. Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
- g. Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
- h. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
- i. Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
- j. Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
- k. Liderar, orientar y coordinar la dirección de los asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
- l. Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

En este sentido, es importante mencionar que, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, se encuentra la Subsecretaría de Gestión Local y las Alcaldías Locales, dentro de las cuales hace parte la Alcaldía Local de Kennedy y su Fondo de Desarrollo Local. (De acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno*") y se le atribuye, entre otras, como funciones específicas

coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones Distritales y desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Ahora bien, de conformidad con el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 Artículo 7, literal B “Administrativa”, se establece entre otras la función Administrativa a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes Locales conforme a las normas vigentes.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy es un ente público, enmarcado dentro del Decreto Ley 1421 de 1993 artículos 87 al 95. A su vez, el artículo 8 del Acuerdo 740 del año 2019 establece que los Fondos de Desarrollo Local son entes con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Bajo esta óptica, se detallan las competencias establecidas en artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019, para los Fondos de Desarrollo Local así: “(...)

1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.
2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.
4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.
5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.

7. Orientar la gestión ambiental.
8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.
9. Fomentar la participación ciudadana.
10. Coordinar la inspección, vigilancia y control.
11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.
12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas. (...)"

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Kennedy, se encuentran las relacionadas a continuación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 411 de 2016, Artículo 5:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y Policiva en lo local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

En cumplimiento de la función básica 12, establecida en el Artículo 5 del Decreto 411 de 2016 y en concordancia con lo expuesto en el Decreto 168 de 2021, que establece: *“La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”*, por tal motivo es obligación del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy garantizar y dar continuidad a la disponibilidad del servicio de impresión, con la finalidad de que cada funcionario o contratista de las áreas misionales y de apoyo contribuyan al logro de la gestión institucional, prestando servicios con calidad y eficiencia.

Por otra parte, de acuerdo con las consideraciones del Manual de Políticas de Tecnología e Información (IT) con codificación GDI-TIC-M006 publicado en la Intranet desde la Gerencia de TIC, en la sección de DIRECTRICES A CUMPLIR, donde registra lo siguiente: *“Garantizar que la gestión de la información es un producto y servicio de calidad que aporta valor estratégico a la toma de decisiones” y “Priorizar la adquisición de la plataforma tecnológica a través de economía de mercado como los Acuerdos Marco de Precios (AMP) del SECOP”*, el FDLK en su deseo de contribuir al logro de los resultados esperados por la Secretaría Distrital de Gobierno, busca a través del uso de las tecnologías fortalecer las gestiones y labores producto de las actividades desarrolladas en las diferentes áreas de la Alcaldía Local, permitiendo en el mismo proceso, custodiar y construir los registros que resuelven la disponibilidad de la información en consideración al artículo 2 de la Ley 1712 de 2014 que manifiesta *“Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley”*. Además, todo el personal contratista, independiente de su objeto contractual debe contar con *usuario activo en los aplicativos institucionales*.

Actualmente se está ejecutando la orden de compra 114545 – 2023 proceso que vence el 16 de marzo de 2024, por lo anterior se debe realizar un nuevo proceso con el fin de garantizar el continuo desempeño de las actividades diarias de los funcionarios, contratistas y ediles de la Alcaldía Local de Kennedy en el tema de impresiones, copias y escaneo.

Es importante tener en cuenta que los proveedores tienen tiempos establecidos para entregar los equipos objeto del contrato que se relacionan a en los siguientes anexos: Anexo 3 - Especificaciones técnicas Compraventa ETP III y Anexo 4 - Especificaciones técnicas Alquiler o Das ETP III.

La Alcaldía procedió a verificar el servicio de alquiler de impresoras en la página de la Agencia Nacional Para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, encontrando que dicha entidad adelantó la licitación pública número CCE-280-AMP-2021 para seleccionar los Proveedores en un Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, con el fin de analizar la viabilidad de realizar el alquiler por este medio y determinó que es procedente, teniendo en cuenta que esta modalidad permite alquilar los equipos necesarios con facilidad y garantiza un análisis previo de los tiempos del alquiler, la cantidad de ETP requeridos, la zona de prestación del servicio, precio y administración del servicio, ofreciendo el modelo de operación

Página 6 de 19

adecuado a las necesidades de la entidad como compradora, y sobre todo transparencia en el proceso.

La necesidad objeto de esta contratación está descrita en el Decreto Local No 013 del 27 de diciembre de 2023 “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Kennedy, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2024”. El rubro “SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA SIN OPERARIO (EXCEPTO COMPUTADORAS)”, con el código 021202020070373123 los cuales conforman y hacen realidad la materialización del Plan de Desarrollo Local de Kennedy.

El FDLK actualmente tiene 48 funcionarios de planta y Según información enviada por Cps planta la proyección de contratación de contratos de prestación de servicios para la vigencia será aproximadamente de 572 contratistas.

Por todo lo anterior es importante contratar DOCE (12) impresoras blanco negro para el servicio de las oficinas de la Alcaldía, UNA (1) a color para el servicio a las áreas del FDLK, así como los dispositivos y servicios adicionales necesarios para el buen funcionamiento y administración de los equipos de impresión.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 101 de 2010: *"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades que desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"*, en su artículo octavo señala que: *"Delegación de la facultad de contratación: Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente"*.

Así, mismo y de acuerdo a lo consignado en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se establece que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estata-*

les, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

Aunado a lo anterior, y con la entrada en vigencia de la Ley 1959 de 2019 que establece en su Artículo 41, Parágrafo 5: *“Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios.

En este orden de ideas, para garantizar el fortalecimiento de la gobernanza local con una estructura administrativa local eficiente y comprometida con las necesidades de la ciudadanía, es necesario y conveniente contratar el alquiler de impresoras para el servicio de los contratistas y funcionarios de la Alcaldía Local y la Junta Administradora Local, con el fin de fortalecer y mejorar los niveles de eficiencia y eficacia de las funciones asignadas a las mismas para el cumplimiento de la misión institucional.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que los elementos que se pretenden alquilar se encuentran contemplados Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 con vigente hasta el 28 de febrero de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy tuvo en cuenta las especificaciones técnicas allí establecidas para los servicios de alquiler de impresoras, y el simulador para la estructura de Compra establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombiano por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compara Eficiente, con el fin de adelantar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano el presente proceso de selección.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

La orden de compra que se pretende celebrar tendrá por objeto la de **“CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.”**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Contratar el Arrendamiento de Equipos Tecnológicos y Periféricos para el Fondo de Desarrollo local de Kennedy.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80161800	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo de oficina
81112400	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy requiere la contratación por la modalidad de alquiler de DOCE (12) impresoras multifuncionales a blanco y negro, UNA (1) impresora multifuncional a color, instalación, servicio de clic de impresión y administración, condiciones que suplen las necesidades actuales de cada área de la Alcaldía.

ITEMS	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	TIEMPO
1	IMPRESORA LASER O LED – BLANCO Y NEGRO – MINIMO 10000 PAGINAS – MINIMO 50 PPM – MULTIFUNCIONAL – ZONA 1	12 IMPRESORAS	12 MESES
2	IMPRESORA LASER O LED – COLOR – MINIMO 10000 PAGINAS – MINIMO 50 PPM – MULTIFUNCIONAL – ZONA 1	1 IMPRESORA	12 MESES
3	BANDEJA ADICIONAL 500 HOJAS – ZONA 1	13 BANDEJAS	12 MESES
4	INSTALACION Y CONFIGURACION – ZONA 1	13 INSTALACIONES	12 MESES
5	IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA -- A4 -- MULTIFUNCIONAL -- BLANCO Y NEGRO	40000 IMPRESIONES MENSUALES	12 MESES
6	IMPRESORA LÁSER O LED - COSTO POR CLIC >5% COBERTURA -- A4 -- MULTIFUNCIONAL – COLOR	900 IMPRESIONES MENSUALES	12 MESES
7	GESTIÓN DE IMPRESIÓN	13	12 MESES

2.4 LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SOFTWARE POR CATÁLOGO

Según lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021, 1. CONDICIONES TRANSVERSALES, numeral 1.1. Alcance del servicio, Anexo 4 – Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones Categoría servicio o alquiler.

La entrega del objeto contractual se hará en la sede central de la Alcaldía Local de Kennedy, la cual se encuentra ubicada en la Transversal 78k 41 A 04 Sur.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La modalidad de selección pertinente para “**CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.**” corresponde a la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, CCE-280-AMP-2021, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común

utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la obligatoriedad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional deben adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes, se verificó que, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, <http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano>, hay existencia del Acuerdo Marco de Precio el cual se encuentra vigente y cuyo objeto consiste en establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras. En consecuencia, la ADR para el presente proceso de contratación, se acogerá al Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, CCE-280-AMP-2021

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES M/CTE (\$66.000.000.00)** de la vigencia fiscal 2024, **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA SIN OPERARIO (EXCEPTO COMPUTADORAS)**”, con el código O21202020070373123, incluido el impuesto al valor agregado (IVA) (cuando a ello hubiere lugar) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distritales legales.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRA O ALQUILER
DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP - III, CCE-280-AMP-2021

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se utilizó el histórico de arrendamiento de impresoras bajo Órdenes de Compra que ha adjudicado el Fdlk en las últimas vigencias y el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, CCE-280-AMP-2021, el cual se detalla a continuación y se anexa a la solicitud.

*Se anexa al presente estudio previo constancia de la simulación de cotización. Sin embargo, tal como lo explica el Acuerdo Marco de Precios, hay que tener **en cuenta que los precios que arroja el simulador son valores de referencia. “...El valor definitivo sólo lo podrá conocer la Entidad Compradora cuando reciba formalmente las cotizaciones por parte de los Proveedores.”** Por ende, se estipula en el presente estudio previo el total del presupuesto del FDLK.*

RUBRO PRESUPUESTAL	IDENTIFICACION DEL RUBRO	PRESUPUESTO OFICIAL	MESES
O21202020070373123	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA SIN OPERARIO (EXCEPTO COMPUTADORAS)	\$66.000.000.00	12 MESES

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que haya cotizado el menor precio para la totalidad de los ETP y servicios adicionales requeridos por la Entidad Compradora.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Matriz de Riesgos según el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, CCE-280-AMP-2021:

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra, Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra. Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o

Página 14 de 19

prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

Se requiere que el proveedor que cotice se comprometa a realizar la ampliación de la garantía presentada ante CCE, teniendo en cuenta que este es un requisito indispensable para la colocación de la orden de compra con una vigencia posterior a la terminación del Acuerdo marco

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, CCE-280-AMP-2021, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será de hasta 12 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 PLAZO DE ENTREGA

De acuerdo al numeral 1.6 Tiempos de entrega máximos, de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP

III. CÓDIGO: CCE-GAD-GI-47, de 1 a 20 periféricos el proveedor tendrá 45 días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.000.000.00)** de la vigencia fiscal 2024, SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA SIN OPERARIO (EXCEPTO COMPUTADORAS)", con el código O21202020070373123, incluido el impuesto al valor agregado (IVA) (cuando a ello hubiere lugar) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distritales legales.

9.3 FORMA DE PAGO

El Proveedor debe presentar la factura de acuerdo con las disposiciones legales establecidas y lo señalado en la Orden de Compra, remitiéndola a la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora. En caso de que la factura sea electrónica, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. La Entidad Compradora debe consultar el detalle de la facturación para cada uno de los lotes (lote de compra-venta y lote de alquiler) en la Cláusula 10 de la minuta del Acuerdo Marco, la cual se encuentra publicada en el mini sitio <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-y-alquiler-de-computadores-y-perifericos-etp>

El FDLK pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios de Arrendamiento de Equipos tecnológicos y periféricos que estipula: La Entidad Compradora debe aprobar la factura y efectuar el pago al Proveedor dentro de los 30 días calendario siguiente a la presentación de la factura de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.

Los pagos se realizarán por conducto Oficina Financiera, previa presentación de: 1. Informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo. 2. Certificación de

cumplimiento expedida por el supervisor de la Orden de Compra. 3. Presentación de factura (La misma deberá cumplir con los requisitos de ley).

Presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro respectiva y presentación de certificación, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 - en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

9.4 OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

Las establecidas por Colombia Compra Eficiente Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, CCE-280-AMP-2021, Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores.

9.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

Lo establecido en el Instrumento de Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, CCE-280-AMP-2021 “Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde Local o por quien esta designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

ESTUDIOS PREVIOSACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRA O ALQUILER
DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP - III, CCE-280-AMP-2021**ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY**

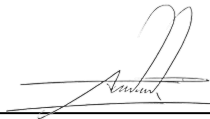
El/La alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual

9.7. LIQUIDACION

Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007


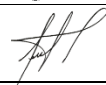




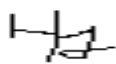


**ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY (E).**

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRA O ALQUILER
DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP - III, CCE-280-AMP-2021

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Elaboró	Dependencia	Firma
Jesús Edimer Roncancio Roncancio	Área de Gestión de Desarrollo Local - Sistemas	
Enrique Calderón Pava	Área de Gestión de Desarrollo Local - Sistemas	
Revisó		
María del Pilar Muñoz Torres	Área de Gestión de Desarrollo Local - Coordinación	
Revisó		
Cindy Tatiana Lotero Tibaduiza	Contratista Inversión Local	
Julián Andrés Escobar	Coordinador Inversión Local	
Revisó aspectos jurídicos		
Cesar Steven Tocora Perez Abogado Contratista	Área de Contratación	
Aprobó aspectos jurídicos		
Elkin Leonardo López Guerrero Profesional universitario, Código 219, Grado 18	Área de Contratación Área de Contratación	
Aprobó	Comité de Contratación	Fecha 20/02/2024



0008 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2337

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ERIKA PAOLA ROJAS URREGO Firmado digitalmente por ERIKA PAOLA ROJAS URREGO
Fecha: 2024.02.09 18:23:44 -05'00'

ERIKA PAOLA ROJAS URREGO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020070373123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	N/A	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	66.000.000
			Total	66.000.000

Objeto:

CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL. SE EXPIDE CDP CONFORME A SOLICITUD 105392SIPSE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2024.

Se expide a solicitud de YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ Cargo SOLICITANTE CDP GENERAL mediante oficio número 105392SIPSE de FEBRERO 09 DE 2024.

Bogotá D.C. FEBRERO 09 DE 2024

Documento firmado por: ERIKA PAOLA ROJAS URREGO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: EPROJASU 09.02.2024

Elaboró: EPROJASU 09.02.2024

Impresión: 09.02.2024-18:18:40 EPROJASU 0000529954 0001



No. PÓLIZA	I-100031687	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	18105338	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/03/2024	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del		22/03/2024		24:00 Horas Del	22/03/2028		N/A
					N/A		N/A

TOMADOR	SUMIMAS S A S	No. DOC. IDENTIDAD	830.001.338-1
DIRECCIÓN	AUT MEDELLIN KM 2.3 VIA SIBERIA COST SUR CLIC 80 BDG 13	TELÉFONO	8773399
ASEGURADO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 78K # 41 A - 04 SUR	TELÉFONO	4481400
BENEFICIARIO	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	No. DOC. IDENTIDAD	899.999.061-9
DIRECCIÓN	TRANSVERSAL 78K # 41 A - 04 SUR	TELÉFONO	4481400

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.126444 , CUYO OBJETO ES

CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

ACUERDO MARCO DE TECNOLOGIA - CCE

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 22/03/2024	24:00 Horas Del 22/09/2025	6.000.770,21	16.246,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 22/03/2024	24:00 Horas Del 22/03/2028	3.000.385,10	18.015,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 22/03/2024	24:00 Horas Del 22/09/2025	6.000.770,21	16.246,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 15.001.925,52	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	50.507,00
MARGARITA MARIA ROBLEDO VELEZ	AGENTES	100,00	DESCUENTOS	\$	

DISTRIBUCIÓN COASEGURO					
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN	

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 26/03/2024	EXTRA PRIMA	
		PRIMA NETA	\$ 50.507,00
		GASTOS EXP.	\$ 5.000,00
		IVA	\$ 10.546,00
		TOTAL A PAGAR	\$ 66.053,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA


ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO. DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.


Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070


TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

No. PÓLIZA	I-100031687	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	18105338	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	26/03/2024	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA IBAGUE		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	22/03/2024	24:00 Horas Del	22/03/2028	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.seguromundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DEACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENALO DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SIGUIENDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDE APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza I-100031687 y endoso, 0 cuyo afianzado es: SUMIMAS S A S Asegurado o Beneficiario: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY , expedida por la Compañía en 26/03/2024, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA IBAGUE a los 26 días del mes MARZO del año 2024.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. Tipo de Amparo:		<input checked="" type="checkbox"/>	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales						
		<input type="checkbox"/>	Buen manejo y correcta inversión del anticipo						
		<input type="checkbox"/>	Pago anticipado						
		<input checked="" type="checkbox"/>	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales						
		<input type="checkbox"/>	Estabilidad y calidad de la obra						
		<input checked="" type="checkbox"/>	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados						
		<input type="checkbox"/>	Calidad del servicio						
		<input type="checkbox"/>	Responsabilidad Civil Extracontractual						
		<input type="checkbox"/>	Calidad de los bienes						
2. Expedida Por:		3. Fecha de expedición:			DIA	MES	AÑO		
SEGUROS MUNDIAL					27	3	2024		
4.N° de póliza		I -100031687 ANEXO 1							
5. Beneficiario-tercero:		FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY							
6. Número Contrato o convenio:		Orden de compra 126444							
7. Objeto del Contrato :		CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.							
8.Tomador:		SUMIMAS S.A							
SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS DESCRITAS, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:									
9. Tipo de Amparos	Valor del Convenio	Porcentaje	Valor Asegurado (\$)	10. Vigencia					
				Fecha Inicial			Fecha Final		
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO	\$ 60.007.702,05	10%	6.000.770,21	22	3	2024	22	9	2025
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$ 60.007.702,05	10%	6.000.770,21	22	3	2024	22	9	2025
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$ 60.007.702,05	5%	\$ 3.000.385	22	3	2024	22	3	2028
Observaciones		Las presentes pólizas se aprueba con ocasión a la Orden de compra No. 1126444							
FECHA DE APROBACIÓN: 27/03/2024									
Proyectado por:	César Tocora Perez - Abogado Contratista del FDLK								
Revisado por:	Gustavo Jimenez - Abogado Contratista del FDLK								
Aprobado por:	Elkin Leonardo Lopez	Aprobado por:	ANTONIO MARIA LOPEZ BURITICA,						
Cargo:	Profesional Universitario del FDLK	Cargo:	ALCALDELOCAL DE KENNEDY (E)						
		Firma:							
		CÓDIGO: GCO-GCL-F043. VERSION 01. VIGENCIA: 17 de noviembre de 2017. Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017.							

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 2243

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ERIKA PAOLA ROJAS URREGO
Firmado digitalmente por ERIKA PAOLA ROJAS URREGO
Fecha: 2024.03.27 19:41:07 -05'00'

ERIKA PAOLA ROJAS URREGO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020070373123	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)	N/A	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	60.007.703
			Total	60.007.703

CDP :2337

Tipo y Número de Compromiso :12 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 2024142

Objeto:

CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL. SE EXPIDE CDP CONFORME A SOLICITUD 105392SIPSE DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2024. SE EXPIDE CRP CONFORME A MEMORANDO 20245820004153 RECIBIDO PARA TRÁMITE EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

Beneficiario : 1000538508 NIT 830001338 SUMIMAS S A S

Modalidad de Selección :10 CONTRATACIÓN DIRECTA

Bogotá D.C. MARZO 27 DE 2024

Documento firmado por:ERIKA PAOLA ROJAS URREGO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: EPROJASU 27.03.2024

Elaboró: EPROJASU 27.03.2024

Impresión:27.03.2024-19:33:18 EPROJASU 5000670158 0001